

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-03-2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra surtido el emplazamiento del demandado GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA, pues ya transcurrieron los 15 días de la publicación de llamado que se le hizo a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 25-01-2022, lapso en el cual no concurrió el interesado al proceso. Sírvasse proveer.



CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 460
Radicado: 17-001-40-03-002-2019-00717-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
Demandada: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA

Cumplidos los requisitos del artículo 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, fue emplazada el señor GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA a fin de que compareciera al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se incluyó en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, EL DIA 25/01/2022, transcurrió el término legal y como la persona emplazada no compareció, se procede a nombrar CURADOR AD. LITEM, con quien se surtirá dicha notificación.

Conforme lo establece el art 48 del Código General del proceso, el que, en su parte pertinente, se transcribe, se designa como CURADOR AD. LITEM a:

JUAN DANIEL MOLINA LOPEZ
JJ-ABOGADOSASOCIADOS@HOTMAIL.COM
Carrera 24 Número 22-36 oficina 603 edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles Manizales
3163270191

“Artículo 48. *Designación.*

Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

1.7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el

designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales Caldas

RESUELVE

PRIMERO: Designar CURADOR AD.LITEM para representar el señor GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR y a quien se surtirá la notificación del auto mediante el cualse LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, a:

JUAN DANIEL MOLINA LOPEZ

JJ-ABOGADOSASOCIADOS@HOTMAIL.COM

Carrera 24 Número 22-36 oficina 603 edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles Manizales
3163270191

A quien se le enviará comunicación.

En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

SEGUNDO: Cítese al profesional designado a quien se le notificará el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 48 del Código General del proceso.

Se requiere a la parte demandante a fin de enviar la comunicación a la curadora nombrada, a la dirección física o llamarla, a fin de procurar la carga procesal de notificar a quien el despacho le nombró para que representara finalmente a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria